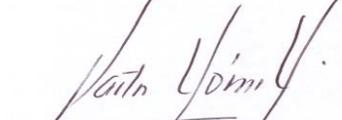


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, el **INCIDENTE DE SOLIDARIDAD**, promovido por la señora **FRANCIA YULIETH MORALES PATIÑO**, en nombre y representación de sus hijos menores de edad J. C. M., y E. C. M., en contra del señor **WILSON FERNEY VILLA ARIAS**, Jefe Administrativo y de Personal de la empresa MABE, indicando que es quien figura como pagador. Pasa para resolver lo pertinente a su admisión.

Manizales, marzo 8 de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, once (11) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio N° 247
Radicado N° 2021-00185

La señora **FRANCIA YULIETH MORALES PATIÑO**, en representación de sus hijos menores de edad J. C. M., y E. C. M., presentó **INCIDENTE DE SOLIDARIDAD**, frente al señor **WILSON FERNEY VILLA ARIAS**, Jefe Administrativo y de Personal de la empresa MABE, indicando que es quien cumple funciones de pagador en la misma, y que los descuentos que le fueron ordenados, dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, adelantado en contra del señor PABLO CÉSAR CORREA RAMOS, no los realizó.

Revisado el incidente, se observa que el mismo cumple con los requisitos legales contenidos en los artículos 129 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, siendo procedente admitirlo.

Al mismo se le impartirá el trámite dispuesto en el artículo 129 del Estatuto Procesal, con traslado al señor **WILSON FERNEY VILLA ARIAS**, Jefe Administrativo y de Personal de la empresa MABE, por el término de **TRES (3) DÍAS**.

Notifíquese personalmente el presente auto, al señor **WILSON FERNEY VILLA ARIAS**, Jefe Administrativo y de Personal de la empresa MABE, en los términos indicados por el artículo 291 ibidem, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En caso de hacer la notificación como lo dispone este decreto, la parte interesada deberá acatar lo decidido por la H. Corte Constitucional mediante la sentencia C-420 de 2020.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA** de la ciudad de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el **INCIDENTE DE SOLIDARIDAD**, promovido por la señora **FRANCIA YULIETH MORALES PATIÑO**, en representación de sus hijos menores de edad J. C. M., y E. C. M., frente al señor **WILSON FERNEY VILLA ARIAS**, Jefe Administrativo y de Personal de la empresa MABE, quien cumple las funciones de pagador.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este incidente, el trámite dispuesto en el artículo 129 del Estatuto Procesal, con traslado al señor **WILSON FERNEY VILLA ARIAS**, Jefe Administrativo y de Personal de la empresa MABE, por el término de **TRES (3) DÍAS**.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto, al señor **WILSON FERNEY VILLA ARIAS**, en los términos indicados por el artículo 291 ibidem, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de hacer la notificación como lo dispone este decreto, la parte interesada deberá acatar lo decidido por la H. Corte Constitucional mediante la sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA